



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

## **ORDENANZA N° 022/2020**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 010/2009; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el elevado número de vehículos depositados en el Corralón Municipal, como consecuencia de retenciones derivadas procedimientos municipales, hace necesario dar una urgente resolución abreviada a este problema.

Que lo establecido por la Ordenanza Municipal 010/2009 resulta insuficiente a estos efectos, por lo que resulta necesario incorporar a su normativa, sin proceder a su derogación, determinadas modificaciones.

Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA**

## **ORDENANZA N° 022/2020**

**ARTICULO 1°:** Aplíquese idéntico procedimiento que el establecido por la Ordenanza Municipal N° 010/2009, (según ley provincial N°11.856) para la subasta pública, a los casos en que, según lo ameriten las circunstancias, se deba proceder al desguace y/o compactación de los vehículos que se encuentran depositados en el corralón municipal por un periodo superior o igual a seis (6) meses.

**ARTICULO 2°:** Establézcase un procedimiento abreviado al establecido para proceder a la subasta pública, afectación municipal, desguace y/o compactación de los vehículos retenidos consistente en:

Inc. 1: Intímese fehacientemente mediante notificación cursada vía cedula a quien figure como titular registral del vehículo retenido a los efectos de que comparezca a las oficinas municipales correspondientes a regularizar la situación que dio lugar a la retención y a abonar los gastos devenidos como consecuencia del acta de infracción que eventualmente se libere y los derivados del traslado y depósito del vehículo según los montos establecidos legalmente.

Inc. 2: En la notificación cursada se deberá intimar al titular registral a que informe la identidad del adquirente del vehículo y de posibles terceros interesados, bajo apercibimiento de atribuírsele la responsabilidad por los daños que estos pudieren sufrir.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

Inc. 3: Otórguese la posibilidad de que mediante instrumento público debidamente certificado, el titular registral y/o adquirente del vehículo autorice a la subasta pública, afectación municipal, desguace y/o compactación antes del vencimiento de los plazos establecidos por la Ordenanza Municipal n° 010/2009, mediante una exención de los gastos devenidos como consecuencia del acta de infracción que eventualmente se hubiere labrado, del traslado y depósito del vehículo. Dicha reducción será determinada por la autoridad municipal correspondiente y podrá ir desde el cincuenta por ciento (50%) hasta el cien por ciento (100%) inclusive.

Inc. 4: En caso de que se proceda mediante desguace y/o compactación del vehículo posteriormente se deberá proceder a la baja del dominio.

Inc. 5: Los gastos devenidos de la certificación del instrumento público correrán por cuenta del administrado. Los gastos devenidos de la baja del dominio podrán correr por cuenta de la Administración Municipal o del administrado. En el caso de que este abone dichos gastos esta circunstancia será tomada en cuenta al momento de determinar la cuantía de la reducción de los gastos, en los términos establecidos por el inciso 3.

**ARTÍCULO 3°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 28 de Octubre de 2020.